



D/ 943

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

11018826

Montevideo, 07 JUN 2011

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional" por la cual solicita se le autorice a celebrar 3 (tres) contratos de arrendamiento de obra, al amparo del artículo 47 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

RESULTANDO: I) que por el artículo 94 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, se le asignó a la citada Dirección General una partida con destino a financiar los gastos de funcionamiento del "Programa Banco de Tumores" de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y se creó el Proyecto de Inversión 772 "Banco de Tumores".-----

II) que es de especial interés la participación de los expertos: Licenciada en Bioquímica Andrea Rossi Bruno, Bachiller María Florencia Neffa Della Valle y Técnico en Radioisótopos Gladys Tedesco Bandín, dado sus perfiles altamente calificados para el desarrollo de las funciones específicas del Banco de Tumores.-----

CONSIDERANDO: I) que sólo podrán celebrarse contratos de arrendamiento de obra, cuando las personas a contratar no tengan calidad de funcionarios públicos, salvo el caso de funcionarios docentes de enseñanza pública superior, aunque ocupen un cargo en otra dependencia del Estado.-----

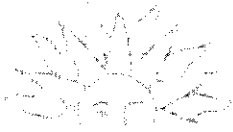
2011.0122

II) que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2do. del artículo 35 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las expertas citadas anteriormente ofrecen notoria competencia y experiencia comprobada. Asimismo los contratos de referencia no se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el inciso 4to. del artículo 47 de la Ley 18.719 antes mencionada, habilitándose en consecuencia las contrataciones directas.--

III) que los presentes contratos de arrendamiento de obra, cumplen estrictamente con la descripción legal y el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.-----

IV) que de los antecedentes surge que la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional informa que existe disponibilidad de crédito para realizar las presentes contrataciones.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Instructivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil referente a "Contrato de Arrendamiento de Obra", a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990, 22 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con la redacción dada por el artículo 118 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 47 de la Ley 18.179 de 27 de diciembre de 2010 y a los informes favorables de la



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría
General de la Nación.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional" la celebración de 3 (tres) contratos de arrendamiento de obra con las señoras: Licenciada en Bioquímica Andrea Rossi Bruno, Bachiller María Florencia Neffa Della Valle y Técnico en Radioisótopos Gladys Tedesco Bandín, a partir del 1ro. de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, con el objeto de mantener en funcionamiento el "Programa Banco de Tumores" existente en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, siendo especialistas en desarrollar las tareas específicas requeridas para dicho Programa.-----

2do.- Establecer que al finalizar el plazo fijado para los contratos de arrendamiento, se deberá concluir con la presentación de un informe de evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-----


3ro.- El monto de los contratos de referencia estarán integrados de la siguiente forma: a) con la suma de \$ 40.000,00 (pesos uruguayos cuarenta mil con 00/100) a la firma del contrato más los Impuestos correspondientes y b) \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil con 00/100) pagaderos en forma mensual y consecutiva por los meses de abril a diciembre, más los Impuestos correspondientes hasta

finalizar el vínculo contractual para cada una de las personas mencionadas.-----

4to.- La erogación emergente de las presentes contrataciones, será atendida con cargo al Objeto del Gasto 2.8.2. "Servicios Técnicos y Profesionales" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

5to.- Autorizar al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a suscribir los contratos de arrendamiento de obra a que se refiere el numeral 1ro. de la presente Resolución.-----

6to.- Comuníquese, publíquese, por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a las interesadas y pase a las Direcciones Generales de Recursos Financieros - Departamentos Financiero Contable y Contabilidad, de Recursos Humanos, Sección Personal de Secretaría de Estado del referido Ministerio, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



SPC/T
LR/a1